



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Condominio Campestre Santa
María del Campo

Demandado: Gloria Mercedes Gómez Jiménez

Rad: 2017-00313

Agréguese la publicación del remate y sus anexos a los autos

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3313ed857500da8205669af6c37538bdc6624bed3fadd173f0aadf82ec3d31d

Documento generado en 17/01/2022 05:09:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos

Demandado: Eduardo Antonio Céspedes Vanegas

Ángela Cortes Romero

Rad: 2019-0063

CONTROL DE LEGALIDAD

En este estado del proceso, encuentra el despacho que no es posible llevar a cabo el remate del inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, decretado mediante auto de agosto 28/2021, en consideración a que se han cometido errores que conllevan a la nulidad del auto de fecha 20-10-2021, puesto que en el mismo se indica que el avalúo del inmueble presentado por la parte actora es por \$278.400.00, cuando en realidad es por \$ 278.4000.000 y de igual manera, se indica en dicha providencia que el avalúo presentado por la parte demandada es de \$ 330.000.000, cuando en realidad es de \$ 329.797.392, según la sumatoria del valor del lote, como el de su construcción.-

De otra parte, se tiene que el auto por medio del cual se fijó la hora de las 2:00 p.m. del día 18 de Enero de 2.022, para llevar a cabo la subasta, es de fecha agosto 28 de 2.021, lo que no corresponde a la realidad, puesto que conforme con el auto anteriormente comentado, es de fecha posterior (octubre 20 de 2021), y en el aviso de remate se indica que por auto de fecha noviembre 28 de 2021, se ha señalado la hora de las 2:00 p.m. del día 18 de enero de 2.022, para llevar a cabo el susodicho remate, razón por la cual se declara sin valor y efecto los autos en mención, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d16ecfed1a1383d433aa5024054f37f3420118614fdcf33205bafcb93c5c6a2

Documento generado en 17/01/2022 06:18:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 17 DE 2.022. EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE UNA VEZ REVISADO EL PORTAL DEL BANCO AGRARIO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES POR VALOR DE \$ **4.669.362,00.-**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
(Con Sentencia)
Demandante: AECSA S.A.
Demandado: Sanderdon Cruz Triana
Radicación No. 2020-374

En atención a lo solicitado por la parte actora, el Juez dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación. -

2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -

3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.

4. Los títulos por la suma de \$ **4.187.100** pesos, entréguese al demandante **AECSA S.A.**

5. El valor de \$ **482.262,00** entréguese al demandado. Hágase el fraccionamiento. Líbrense los oficios pertinentes.

6. Los demás descuentos que se llegaren a realizar, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.

7. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94cbb019886a242ecff79c2d158ef2462c9c93caff98983ff4a0ed348a62ce43

Documento generado en 17/01/2022 05:11:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Soluciones Crediticias S.A.S
Demandado: Limbana López Mesa Leonardo
Mauricio Garzón Leal
Rad:2021-150

El oficio agréguese a los autos.

Téngase en cuenta el embargo de remanente comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal, mediante oficio 0027 de fecha 12 de enero de 2022, y para el proceso Ejecutivo de mínima cuantía de COOPAMERICAS C.T.A., con NIT808.004.136-2, en contra de la señora LIMBANIA LOPEZ MESA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.555.707, Rad No. **25307 4003 003 2021-00009-00**. Ofíciense. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ded1ee1341cabbae7cf25294fb754bfdc20e11a88e9b9635cdc4c83d7782f70

Documento generado en 17/01/2022 05:11:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



17 de enero de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: Almacén "L.O.R" limitada

Demandado: Dora Nelly Vargas Rodríguez

Juan De Dios Vanegas Casilimas

Radicado: 2021-167

Las constancias de la notificación por aviso (art 292 C.G.P), expedidas por la empresa de correos Interrapidísimo, documentos identificados con el N° de Guía 750002235171 allegada por el apoderado de la parte actora, agréguese a los autos.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13b8b084022a2e92c5a4ada720e8c3af5f0c634c77756c655cd5d865b88462fc

Documento generado en 17/01/2022 05:12:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Almacén Lor limitada
Demandado: Yamid Camacho Cortes
Ana Mirella Ladino Trujillo
Rad: 2021-168

En atención a lo informado por la Inspectora de Policía Municipal de Girardot, se designa como secuestre a **LIBIA LIBETH BARRERA BLANCO**, se asigna como honorarios a la secuestre la suma de **\$180.000.** Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e97d5262b9ce8f98e532270330e91c82aeb25b79f97325cd8371a41cddfce8f

Documento generado en 17/01/2022 05:12:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Andrés Alberto Narvárez Ponce
Demandado: Herederos inciertos e indeterminados
del señor Luis Fernando Esguerra Arroyo (q.e.p.d)
Rad: 2021-171

CONTROL DE LEGALIDAD

Revisado el expediente se evidencia que se incurrió en un error involuntario, al proferir el auto de fecha 3 de diciembre de 2021, esto es ordenar requerir al Dr. Ignacio Rodríguez Moreno, como quiera que, si bien es cierto, mediante auto de fecha 19 de julio de 2021, se designó como curador de los Herederos Indeterminados de Luis Fernando Esguerra, lo cierto es, que no debió requerirse, si no lo que se debió fue ordenarse comunicar dicha designación, razón por la cual se declarará sin valor y efecto el auto de fecha 03 de diciembre, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 132 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96a988c0bbe5633d6c022c2c26a6010d91e5dd338688f909e972a1084c477304

Documento generado en 17/01/2022 05:13:22 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante: Andrés Alberto Narváez Ponce
Demandado: Herederos inciertos e indeterminados
del señor Luis Fernando Esguerra Arroyo (q.e.p.d)
Rad: 2021-171

De las excepciones propuestas por el curador Adlitem de los Herederos inciertos e indeterminados del señor Luis Fernando Esguerra Arroyo (q.e.p.d), córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para los fines legales pertinentes, para lo cual se inserta el vínculo a través del cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/ETKQb7tGIFxEnkN8S8Bi7N0Bg7YG5dP9ZFGlcBfWReKaxg?e=sbhqxn

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

828e3985dd609823876a2bc970419b1c59ad9920c0becdec5b16057f0845b5a9

Documento generado en 17/01/2022 05:14:00 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ENERO 17 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO PRECLUIDO EL TERMINO DE TRASLADO EN SILENCIO.

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad

De La Garantía Real Menor Cuantía

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Rafael Camilo Rico Gutiérrez

Yessica Alexandra Rojas Castaño

Rad: 2021-174

Como la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se ajusta a derecho se aprueba la misma. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

159b2d0ce21e30f01a39b6df4fe18ee435f1006b2396a6c000bf2984c4261a68

Documento generado en 17/01/2022 05:14:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión
Causante: Marco Auli Vanegas García
Rad: 2021-184

Del trabajo de partición presentado, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, para lo cual se insertado el vínculo mediante el cual puede ser consultado.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EalUV8kXZuBCu-i1OTeYuK0BIUvq1BZQ81JTUgiMgqPC5Q?e=Jp4kr7

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a06a604073c1e9fb24b04a7e25f2428db8a099471e688d2b61595116dce43d6

Documento generado en 17/01/2022 05:15:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Sucesión
Causante: Marco Auli Vanegas García
Rad: 2021-184

El memorial allegado por la Dra. Juana Celmira González Guarnizo, agréguese a los autos para que obre en su oportunidad,

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02afd7647a95272f1d5bf328efc57c0b4ec4c573414f5baa0089a8c18ebadd87

Documento generado en 17/01/2022 05:15:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ENERO 17 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE UNA VEZ REVISADO EL PORTAL DEL BANCO AGRARIO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES POR VALOR DE \$ **1.589.927,40**

LA SECRETARIA,

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Cooperativa de Trabajo Asociado
Las Américas –COOPAMERICAS C.T.A

Demandado: Yhilary Padilla Barraza

Rad:2021-191

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena la entrega de depósitos judicial por valor de **\$1.589.927,40**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Código de verificación:

09f1edd14ff310ef7b163a535f018a669a4911d85446823ec2440da03f830727

Documento generado en 17/01/2022 05:16:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ENERO 17 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE UNA VEZ REVISADO EL PORTAL DEL BANCO AGRARIO NO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA. -

LA SECRETARIA,

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Cooperativa de Trabajo Asociado
Las Américas –COOPAMERICAS C.T.A

Demandado: Hansel David Cordero Gómez

Rad: 2021-192

El informe secretarial que antecede póngase en conocimiento de la parte actora. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0987cac37d3801b929aaa707b3c6b592979349dc21f247265c29aa20af7d145c



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Documento generado en 17/01/2022 05:17:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ENERO 17 DE 2022.- EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMANDO QUE UNA VEZ REVISADO EL PORTAL DEL BANCO AGRARIO EXISTEN DEPÓSITOS JUDICIALES POR VALOR DE \$ **2.793.649,19**

LA SECRETARIA,

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Cooperativa de Trabajo Asociado
Las Américas –COOPAMERICAS C.T.A

Demandado: Nair Yolima Hernández Arias

Rad:2021-237

En atención al informe secretarial que antecede y a la petición elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena la entrega de depósitos judicial por valor de **\$2.793.649,19**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Código de verificación:

ed8d7e718bed18168d58d28ef7d655556174c5f0f3a938f72d0a3d6885f65f51

Documento generado en 17/01/2022 05:18:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Dte: Fabio Tafur Culma
Ddo: Iván Rene Cortes
Rad. 2021-244

No se aprueba la liquidación de crédito presentada por el demandante, como quiera que la misma no se ajusta a derecho, pues está liquidando los intereses moratorios a una tasa diferente a la estipulada por la superfinanciera. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c74fb750a7cd554c00f5b0a55e076de448aa80321594326bcfe5c8678a2748c

Documento generado en 17/01/2022 05:18:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Declarativo Pertenencia
Demandantes: Sandra Patricia Mora Sarmiento
Demandados: Edgar Javier Posada Herrera
Sonia Patricia Cruz Andrade
Daniela Sofía Posada Cruz
Catherine Posada Cruz

Rad: 2021-266

El memorialista estese a lo resuelto en auto de fecha 13 de diciembre de 2021.

Téngase en cuenta que la parte actora lo que debió acreditar es la calidad de los herederos determinados del señor Edgar Javier Posada Herrera (q.e.p.d), esto es, aportar los registros civiles de nacimiento de las herederas y el registro civil de matrimonio de la cónyuge. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f21861b5e8cf4e5975b2f654d9ca5053b654ab3c3d493d3d20db2a8d25155b
9**

Documento generado en 17/01/2022 05:19:16 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A
Demandado: LUIS ENRIQUE ALDANA PERDOMO
Radicación: 2021-269

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio diligenciado, para los efectos de ley, para lo cual se inserta el vínculo mediante el cual puede ser consultado. -

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesrj_gov_co/EvKc7VoCP-FOkV6hOrZKvJMBPqhQy7UnX4-XTsvk_bVBcw?e=jFNydz

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

20a156c73bf2fd96ae2ac82bb9ab74e6d308b34243ba8c346d8d5fd31294336f

Documento generado en 17/01/2022 05:20:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Divisorio
Demandante: David Santiago Carreño Manrique
Demandado: Juan Pablo Carreño Pardo
Rad: 2021-272

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, y a lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, el despacho dispone:

Señálese la hora de las **2:00 p.m** del día **01** del mes de **marzo** del año **2.022**, para la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **307-13727**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Líbrese el aviso, publíquese en un periódico de amplia circulación en la localidad (espectador, tiempo y/o república). -

La licitación comenzará en la hora y fecha señalada y se cerrará después de transcurrido una hora. -

Será postura admisible la que cubra el **100%** del avaluó del inmueble.

Para hacer postura se deberá consignar el 40% del valor del avaluó del bien inmueble, en el Banco Agrario de Colombia, Oficina de Girardot, en la cuenta depósitos judiciales No. **25307204101**, a órdenes de éste despacho y para éste proceso, la cual deberá ser presentada en sobre cerrado junto con la postura en la secretaría del Juzgado, dentro de la hora de inicio de la diligencia de remate, para lo cual se autoriza al postor para su ingreso a las instalaciones del juzgado (artículo 452 del C.G. del P., arts. 11,14 y 15 del Acuerdo PCSJA20-11632 de fecha 30 de septiembre de 2020, del Consejo Superior de la Judicatura)

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

047d29172e832cbc5fa1b8bd82ace565ff63d9b148b7a40f590fe4286125eb35

Documento generado en 17/01/2022 06:14:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ENERO 17 DE 2022. EN LA FECHA AL DESPACHO INFORMADO QUE NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA.

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo
Demandando: Gustavo Lurduy
Demandado: Alexander Ortega
Zoraida Prada S.
Rad: 2021-291

El anterior informe secretarial, póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c00eb6817e1032d80708bd4b1b7eedcefc7721d197e591907fac38ad6c088140

Documento generado en 17/01/2022 05:21:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado: Diana Esmeralda Ortiz Cubillos
Rad: 2021-295

En atención a lo expuesto por la representante legal de la entidad demandante y su apoderada, el despacho dispone:

1. Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 2761803
2. Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. - Líbrense los oficios pertinentes. -
3. Si existe embargo de remanentes, póngase a disposición del respectivo juzgado los bienes aquí desembargados.
4. Si existen depósitos judiciales, entréguese a quien le fuere retenido el dinero.
5. Ejecutoriado este auto, cumplido lo anterior archívese el expediente. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66881ff1762904a1d0acf5ec0378dbb5de8a3eb1c56d623264c0a96eaecb1057

Documento generado en 17/01/2022 05:21:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Verbal Sumario R.I.A
Demandante: Fincasas LTDA
Demandado: Carlos Alberto Rodríguez Quintero
Luz Marina Quintero De Rodríguez
Jhon Alexander Rodríguez Quintero
Rad:2021-300

Se complementa el numeral cuarto de la sentencia de fecha 29 de noviembre de 2021, en cuanto que se condena en costas a la parte demandada, teniendo en cuenta las agencias en derecho que se fijan en la suma de **\$1.400.000**

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

154259dd9b45bd0375e9f13ced26af1fd6224bf05bc6845e094a231737257e68

Documento generado en 17/01/2022 05:22:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



17-01-2022, En la fecha al despacho informando que el término concedido precluyo en silencio.

La secretaria Andrea Julieth Labrador Sánchez

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Pertenencia
Demandante: María Hermida Gutiérrez
Demandado: Julio Cesar Núñez Reyes
Rad: 2021-499

Se rechaza la demanda, toda vez que no dio cumplimiento a lo solicitado en el auto de fecha 2 de diciembre de 2021.-

Déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

5db5c5fdc29b7f69f315dc12fb0f8e464d8ee99659968c46b6fa0d891aecf59a

Documento generado en 17/01/2022 05:23:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Martha Carolina Ruiz Cajiao
Rad: 2021-559

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **Itau Corpbanca Colombia S.A.** y en contra de **Martha Carolina Ruiz Cajiao**, por las siguientes sumas de dinero, así:

PAGARE No. 000050000032073

\$ 33.370.967.58 capital

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal desde el 1 de diciembre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese a la Doctora Ana Yoleima Gamboa Torres, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:



Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f75cc98d078e06d5634a02b206dac7f53f549a55d0f28aa135d861056f17ef9

Documento generado en 17/01/2022 05:23:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: Luz Miriam Trujillo Penagos
Demandado: Aureliano Herrera Hernández y Clara
Eugenia Riaño.
Rad: 2021-560

Toda vez que el ejecutante dentro de la presente acción persigue el cumplimiento de lo resuelto en fallo del 24 de noviembre del 2000 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, se ordena la remisión por competencia a dicho juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

328bdb9fa1f34106e1a35dc93b016291c2a4eda7447bcef1ae9235542a536bba

Documento generado en 17/01/2022 05:25:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Bancamía S.A.
Demandado: Luis Ríos Torres
Rad: 2021-561

Reunidos los requisitos del artículo 422 y siguientes del C.G del P., el juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva de Menor Cuantía a favor de **Bancamía S.A.** y en contra de **Luis Ríos Torres**, por las siguientes sumas de dinero, así:

PAGARE No. 3571286

\$ 30.027.000 capital

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal desde el 5 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Ordenase al demandado (a) (ddos) cumpla (n) con la obligación que se cobra en el término de cinco días, o proponga (n) excepciones de mérito dentro del término de diez días. -

Practíquese la notificación en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2.020.-

Sobre las costas se resolverán oportunamente. -

Reconócese al Doctor Oscar Luque Bustos, como apoderado judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala



**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10b95008571c53b34da3d0856afc59d7d4b6edcf5b11462bdd4cd690dbd8143b

Documento generado en 17/01/2022 05:25:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Verbal R.I.A.

Demandante: Ana Joaquina Ayure Matinez

Demandado: Lola Liliana Urueña y Jhon Jaime Aguillon Urueña.

Rad: 2022-002

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Acreditar los linderos del bien objeto de la restitución, toda vez que no están determinados en los anexos.
2. Aclarar la parte actora dentro de la demanda, toda vez que no corresponde a la poderdante.
3. Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

Reconócese al Doctor Mario Andrés Álvarez Velandia, como apoderada judicial del demandante, en los términos y efectos del poder conferido. -

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Código de verificación:

15ba5c79a67c2c5169f72b06074b220a2ab113cd6cd4aa2852037209ecf2eb15

Documento generado en 17/01/2022 05:28:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: Ejecutivo Mínima
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Gloria Nancy Vallejo Ramírez
Rad: 2022-003

Se inadmite la anterior demanda, para que se subsane lo siguiente:

1. Allegar poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Lo anterior en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5300a5e598cb8f04fca76782de2234c57feba974d1564d5585c09a236c265007

Documento generado en 17/01/2022 05:28:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

17 de enero de 2022 EN LA FECHA AL DESPACHO PRECLUIDO EL TERMINO DE TRASLADO EN SILENCIO.

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real Menor Cuantía

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Luisa Fernanda Cuenca Guavita

Radicado: 2021-175

Como la liquidación de crédito presentada, se ajusta a derecho se aprueba la misma. –

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df95a1e4c67973c4e3fd9be4dac05334a23905fa34ad4d2d4ec8f949c18eb
a7e**

Documento generado en 17/01/2022 06:04:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



17 de enero de 2022 en la fecha al Despacho

LA SECRETARIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Para Efectividad De La Garantía Real Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Luisa Fernanda Cuenca Guavita
Radicado: 2021-175

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, compártase el expediente, en el cual puede verificar las actuaciones adelantadas por el despacho dentro del presente proceso, para lo cual podrá acceder al mismo por medio del link que se adjunta para los fines pertinentes.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpal01gir_notificacionesj_gov_co/EjGlCaytXpVDpoCo_foUnBwB0ZhEPiH2_ZTxWA714pQCEA?e=IxTryU

CUMPLASE

EL JUEZ



Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4e26bef0c5219bfaedb458385354d6901786dd9e2d214940226b0b47a062b8b

Documento generado en 17/01/2022 06:05:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 17 DE 2022.-Al despacho del señor Juez la Acción de Tutela presentada por el señor Javier Esteban Herrera Hernandez actuando como agente oficioso de la menor Wendy Aranzalez Correales contra Famisanar e.p.s.

LA SRIA

ANDREA JULIETH LABRADOR SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund. 17 de enero de dos mil veintidós

REF. ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JAVIER ESTEBAN HERRERA HERNANDEZ
ACTUANDO COMO AGENTE OFICIOSO DE LA
MENOR WENDY ARANZALEZ CORREALES.
ACCIONADO: FAMISANAR E.P.S.
RAD. 253074003001-2022-0000800

Se inadmite la presente Acción de tutela instaurada por el señor **Javier Esteban Herrera Hernandez** actuando como agente oficioso de la menor **Wendy Aranzalez Correales** contra la entidad promotora de salud **Famisanar e.p.s.**, para que aporte en formato pdf todas las pruebas que pretenda hacer valer, teniendo en cuenta que los link's que relaciono en la acción de tutela no fue posible su visualización, para lo cual se le concede un término de **DOS DIAS**, so pena de decretar el rechazo de la tutela.

De igual manera deberá indicar el documento de identidad de la menor Wendy Aranzalez correales y del Agente Oficioso el señor Javier Esteban Herrera Hernandez.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

824995a73204a05789c75e0adaac2ae51cb826a9637e241d85499d060f2ee562

Documento generado en 17/01/2022 02:34:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Girardot, Cundinamarca, diecisiete de enero del dos mil veintidós.-

REF: **Radicado:** 2530740030012021-00-0544-00
 Solicitud: ACCIÓN DE TUTELA
 Accionante: JUAN RAMOS ESCOBAR LOZANO
 Accionado: ENEL CODENSA S.A E.S.P
 Vinculada: GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
 Sentencia: **003 (Dº. Petición)**

Procede el despacho a corregir el encabezado del fallo de tutela de la referencia de fecha 14 de enero de 2.022, en el sentido de indicar que el nombre correcto del accionante es JUAN RAMOS ESCOBAR LOZANO, y no MARIA LILIA GODOY CARDOZO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a42b3aec65044380199fe2d75445edd75ca689df1401138db5596ce5df0fb19a

Documento generado en 17/01/2022 02:37:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 17 DE 2022.-al Despacho del Señor Juez informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este juzgado, no se encontró proceso ejecutivo alguno, en contra del señor Oscar Hernando Andrade Lara identificado con numero de cedula 7.713.237 en constancia se firma.

ESTEFANY GARAVITO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund., Enero (17) de dos mil veintidós

Ref. 41-001-40-03-003-2020-00258-00

El anterior informe rendido por la notificadora de este Juzgado, póngase en conocimiento al Juzgado Tercero Civil Municipal de la Ciudad de Neiva.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7022c4670716391dc8d6ea17db11e2738c3c9338bd89fe48550288d2260ea4f2

Documento generado en 17/01/2022 06:05:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ENERO 17 DE 2022.-al Despacho del Señor Juez informando que revisados los libros radicadores que se llevan en este juzgado, no se encontró proceso ejecutivo alguno, en contra del señor José Gabriel Torres Cogollo identificado con numero de cedula 1.064.979.349 en constancia se firma.

ESTEFANY GARAVITO
CITADORA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Girardot Cund., Enero (17) de dos mil veintidós

No Oficio: 153-2021

El anterior informe rendido por la notificadora de este Juzgado, póngase en conocimiento al Juzgado Segundo Civil Municipal de la Ciudad de Montería.

CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Mario Humberto Yanez Ayala

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c08b2025f4a6f313dd5582e69cea55e2a35043f7fc3ca143c14be76d375889ca

Documento generado en 17/01/2022 06:06:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>